CONSORCIO AGP-JGH

ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN
DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: ÁLVARO GARCÍA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.833.814 de Bucaramanga, en su condición de Representante Legal de ÁLVARO GARCÍA PARRA, sociedad legalmente constituida con domicilio en BUCARAMANGA y JHON GEWAR DIAZ GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.286.185 de Bucaramanga, en su condición de Representante Legal de JGH GESTIÓN S.A.S sociedad legalmente constituida con domicilio en Aguachica, según consta en los certificados expedidos por la cámara de comercio, que se anexan a este contrato para que hagan parte del mismo; hemos acordado constituir un Consorcio en los términos establecidos en el presente documento, que se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO.- El presente acuerdo de voluntades se celebra con la finalidad de integrar como en efecto se integra por medio de este instrumento, un CONSORCIO entre ÁLVARO GARCÍA PARA y JGH GESTION S.A.S, que se denominará " CONSORCIO AGP-JGH ", para efectos de la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Concurso de Méritos No. 007-2017, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS HIDRÁULICAS DEL TRAMO DE VIA QUE COMUNICA DE LA YEE DE CANADÁ A ALTOS DEL TUCUY (K0+000 – K7+800); SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR. SEGUNDA.- CONSEJO DIRECTIVO.- La dirección del Consorcio estará a cargo de un Consejo Directivo conformado por cada uno de los representantes legales de las sociedades comerciales que lo integran. Cada miembro del consejo votará de acuerdo al porcentaje que representa. Son funciones propias del Consejo: 1) Fijar las políticas generales y acuerdos concretos para la dirección y ejecución de los trabajos a ejecutar, así como para la operación y demás negocios inherentes al objeto del contrato. 2) Aprobar o modificar los planes de trabajo y presupuestos de costos, gastos y utilidades del contrato. 3) Estudiar y aprobar la contratación y remuneración del personal directivo y fijar las políticas generales de contratación y remuneración del personal a cargo del proyecto. 4) Nombrar los funcionarios responsables del manejo de los recursos del proyecto, los que, previa la aprobación de un presupuesto mensual, distribuirán los dineros mediante una cuenta manejada con dos de las firmas responsables. 5) Acordar todas las decisiones que tengan que ver

AUTENTICO
FOLIO
NOTARIA DÉCIMA

con las diferencias que puedan presentarse con ALCALDÍA MUNICIPAL DE BECERRIL y en especial aquellas que afecten al Contrato. 6) El Consejo de Dirección sesionará en el domicilio social del consorcio, o en el lugar donde este fuere convocado, y podrá ser citado, con ocho (8) días de anticipación por el Representante Legal del consorcio o el Director del Proyecto. En todo caso deberá reunirse una vez al mes y sesionará por derecho propio cuando se encuentren reunidos un número plural de socios que representen la mitad más uno del total de la participación de este consorcio. PARÁGRAFO.- Todos y cada uno de los socios podrán tener libre acceso a la contabilidad del proyecto en cualquier momento que lo requiera, sin otro mecanismo que la solicitud directa al Representante Legal del Consorcio. TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- Queda expresamente convenido que los integrantes de este Consorcio somos solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman. CUARTA.- PARTICIPACIONES.- Los miembros del Consorcio, aceptamos cumplir todas las obligaciones adquiridas so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y hacernos acreedores a las sanciones pertinentes, de conformidad con los siguientes porcentajes de participación:

AUTENTICO FOLIO NOTARIA DÉCIMA

INTEGRANTE	PORCENTAJE
ÁLVARO GARCÍA PARRA	**75%**
JGH GESTION S.A.S	**25%**

QUINTA.- CESION.- Celebrado el contrato, queda convenido que por disposición expresa del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber cesión entre los miembros que integren el Consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa y expresa de la entidad contratante. SEXTA.- DURACIÓN.- La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución del Contrato hasta su liquidación y un (1) año más. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior este Consorcio durará el tiempo necesario que se requiera para cumplir con todas las obligaciones ante ALCALDÍA MUNICIPAL DE BECERRIL y demás terceros que se hayan adquirido con ocasión de la ejecución del contrato. SÉPTIMA.- REPRESENTANTE LEGAL.- En cumplimiento del parágrafo primero del artículo séptimo (7º) de la Ley 80 de 1993, los integrantes del Consorcio (o Unión Temporal) designan a ÁLVARO GARCÍA PARRA como su Representante Legal, quien estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Consorcio, para suscribir contratos que hayan de realizarse para poder cumplir con la ejecución derivada del compromiso del Consorcio (o Unión Temporal), suscribir todos los actos ante entidades públicas y privadas con ocasión del cumplimiento materia de este acuerdo de voluntades, recibir

notificaciones, suscribir todos los documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en general tendrá todos los poderes y facultades necesarias para cumplir con las disposiciones del presente documento, sin limitación alguna.- PARAGRAFO: Se acuerda igualmente por los integrantes del Consorcio designar a JHON GEWAR DIAZ GALVIS como Representante Legal Suplente quién en ausencia parcial o definitiva del principal tendrá las mismas funciones y facultades.- OCTAVA.- SEDE DEL CONSORCIO.- El domicilio del Consorcio será la calle 34 # 26-37 de la ciudad de Floridablanca; Teléfono(s): 6960366; Correo electrónico: licitacionesagp@gmail.com. NOVENA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente Consorcio, será resuelta por el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio señalado en la cláusula octava, de acuerdo con lo señalado en la ley.-

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2017

ACEPTO:

ALVARO GARCIA PARRA
C.C. 13.833.814 de Bucaramanga
R.L. CONSORCIO AGP-JGH

JHON GEWAR DIAZ GALVIS
C.C. 91.286.185 de Bucaramanga
JGH GESTION S.A.S.
NIT. 900.581.798-5
R.L. CONSORCIO SUPLENTE AGP-JGH